SENTENCIA INTERLOCUTORIA №

VISTAS:

Las presentes actuaciones presumariales, cumplidas con relación a **J. P. D. I.** y **F. E. M. M.**, con la intervención de la Sra. Fiscal adscripta de Feria,

Dra. Andrea Naupp y la Defensa, en la persona del Dr. Adrian Mendez,

tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

de 2º Turno.

RESULTANDO:

Que de autos surgen elementos de convicción suficientes acerca del acaecimiento de los siguientes hechos:

- La Brigada Departamental Antidrogas coordinó un procedimiento relacionado con la plantación de cannabis en esta ciudad.
- El día 5 de enero de 2016 se practicó un allanamiento, debidamente autorizado, en la vivienda sita en la calle Los Quinchos, finca de nombre "Los R.".
- 3. En el domicilio antes detallado en presencia del Sr. J. P. D. I., oriental, soltero de 58 años de edad, empleado, domiciliado en parada 45 de Playa la Mansa, chalet "Los R." y de F. E. M. M., oriental, soltero de 35 años de edad, profesor de parapente, domiciliado en parada 43 de Playa la Mansa, chalet "Los R.", se incautaron: un total de ochenta y tres plantas

de cannabis de distintos tamaños, cincuenta y un bollones vacíos con nombres de tipos de cannabis, un puñado de ramas de unos 40 cm. aproximadamente, una caja de metal color rojo, un desmorrugador de madera, un tuvo de plástico redondo con semillas posiblemente de cannabis, un aparato de plástico para armar tabaco, una punta de tabaco, una lata de metal conteniendo una tijera, dos bolsitas con semillas posiblemente de cannabis, seis cajas de cigarros vacías, una caja azul de cartón con hojas de plantas molidas presumiblemente cannabis, tres tubitos con semillas posiblemente cannabis, siete tubitos de plástico con tapa vacíos, una caja de plástico color blanca con seis reparticiones con semillas de cannabis, un estuche de plástico celeste con semillas, un tubo de ensayo con polvo blanco, un tubo de ensayo con semillas, un estuche color azul y rojo con pipa de cerámica color celeste.-

Asimismo se incautó la suma de \$ 10.000 (diez mil pesos uruguayos).-

- 4. Al realizarse los reactivos químicos a las sustancias arrojaron resultados positivos a marihuana salvo la sustancia en tubo plástico con la inscripción PIRANHA, con peso total con recipiente de 10,15 (diez con quince gramos) la que no arroja resultados positivos. Dicha diligencia se realizó en la Sede en presencia del Ministerio Público y la Defensa.
- 5. Por su parte el encausado **J. P. D. I.**, expresó que las plantas que encontraron en oportunidad de realizar el allanamiento en su domicilio son de F. M., el hijo de su señora. Alegó que es consumidor de

marihuana, que así empezó y no lo pudieron parar, que posteriormente comenzó a conseguir plantas, y las colocó al fondo, en un terreno contiguo al de su propiedad. Cuenta que según los dichos del Sr. M., se iba a reunir para hacer un grupo, un club por las plantas, en ese entonces le habría manifestado que estaba dentro de lo ilegal, después de ello comenzó a vender y en esa oportunidad lo corrieron de la casa. El no se ha retirado, desde el año pasado le están solicitando se retire del domicilio.- Expresa que hace unos cinco u ocho años que tiene plantas, y cree que el negocio es con un amigo de apodo N., que viviría en las Grutas, en Punta Ballena. Agregó que en alguna ocasión han ido compradores a su domicilio, en vehículos con chapa de Punta del Este y gente de la Barra. Asimismo expresó que el Sr. M. no colabora con los gastos del hogar.-

Aclara que no autorizó a M. a tener plantas en su domicilio y que las que están plantadas así como el vivero, no están en su terreno, detalla que el terreno es contiguo al suyo.-

Explica que M. constata a los consumidores por intermedio de su teléfono celular y sale a entregar en su moto que es una Zanella 110cc.-

6. En otro orden, en oportunidad de ser indagado el Sr. **F. E. M. M.,** expresó que las plantas son de él, y que las plantaba en el terreno del fondo de su casa, que es lindero a la casa de P. (padrastro). Agrega que su padrastro le tiraba las plantas que tenía en el terreno, que no le permitía tenerlas.

Agrega que la actividad la realiza solo, que nadie quiso ayudarlo ni formar un Club con él, no está registrado, el sistema de riego de las plantas es natural, solo utiliza agua de lluvia. Explica que la venta la realizaba en la playa y a unos amigos, concurriendo él al domicilio, identificando a L. C. o F. C. y J. P. que es el hermano, quienes viven detrás de la carnicería Aiguá. Agrega que las hojas, flores y semillas, las pica las coloca en alcohol a fin de hacer tinturas y cremas, para masajes como medicina personal, dado que sufrió un accidente en parapentes, sufriendo dolencias de columna. Manifiesta que nunca tuvo tantas plantas que produce aproximadamente 15 bollones de hojas y cogollos, con unas treinta plantas.-

- Manifestó que colabora con algunos gastos de la vivienda.-
- 7. La semiplena prueba de los hechos reseñados surge de las declaraciones de los indagados efectuadas en presencia de su Defensor conforme arts.
 113 y 126 C.P.P.; indagatorias administrativas; diligencia de reactivos químicos en sustancias incautadas; Carpetas de Policía Técnica N° 07; sustancias, efectos incautados; y demás actuaciones conducentes.
- 8. Presente en la indagatoria el Ministerio Público, solicitó el procesamiento y prisión de F. E. M. M. como autor penalmente responsable de reiterados delitos de tenencia para no consumo y comercialización de sustancias estupefacientes prohibidas (arts. 54 y 60 nal. 1° del C.P. y art. 31 del decreto ley 14.294) y respecto de J. P. D. I., que permanezca en calidad de emplazado.-

Asimismo solicitó relevamiento del teléfono celular del Sr. M. M., incluyendo número de contactos, llamadas entrantes y salientes mensajes entrantes y salientes, whatsapp, etc.-

Identificación de los posibles compradores del Sr. M., teniendo presente los datos aportados en la indagatoria.-

Que la autoridad policial identifique el número de plantas que se encontraban dentro del terreno del Sr. D., así como atendiendo a la altura de las plantas el tiempo de cultivo necesario para su desarrollo habida cuenta las resultancias del relevamiento fotográfico efectuado.-

Citación del la Sra. L. M..-

Se incaute el dinero y moto pertenecientes al Sr. F. E. M. M., por la autoridad policial.

Sean remitidas al ITF, la totalidad de las sustancias incautadas, a fin de realizar los peritajes completos pertinentes indicando el contenido de THC de conformidad a lo previsto en la Ley 19.172 y decreto reglamentario de fecha 4 de febrero de 2015 art. 4 ss.-

9. Por su parte el Dr. M. estimó que no existían elementos probatorios que permitan vincular a D. con los hechos imputados y respecto del Sr. M., no se dan los elementos necesarios que lo vinculen a una comercialización masiva de las plantas de cannabis. Asimismo se deberá tener en cuenta que las hojas y semillas eran usados para fines terapéuticos personales atento a la lesión padecida.-

CONSIDERANDO:

- 1. Los hechos reseñados se adecuan prima facie y sin perjuicio de ulterioridades a las figuras delictuales contenidas en los arts. 54 y 60 nal. 1° del Código Penal y art. 31 del decreto ley 14.294 en la redacción dada por la ley 17.016 por lo que F. E. M. M. deberá ser procesado por ser autor de reiterados delitos de tenencia para no consumo y comercialización de sustancias estupefacientes prohibidas. En principio puede considerarse probado que desde hace algún tiempo se habría dedicado a la plantación y venta de sustancias estupefacientes en el mercado local, contando en principio con la declaración de su padrastro que directamente lo vinculan. Los implementos hallados, las plantas y sustancias incautadas en su cantidad, el dinero ubicado en el domicilio permiten sustentar por el momento y sin perjuicio la imputación referida.
- Se dispondrá como medida cautelar la prisión preventiva de F. E. M. M.
 en mérito a la alarma social generada por los delitos referidos a
 estupefacientes.
- Se ordenará asimismo acoger lo solicitado por el Ministerio Público y sin perjuicio de ulterioridades.-

Atento a lo expuesto y a lo dispuesto en los arts. 15 de la Constitución, arts. 1, 71, 72, 125 a 127, 133, 217 a 229 del Código del Proceso Penal, arts.

1, 3, 18, 54, y 60 del Código Penal, art. 31 del decreto ley 14.294 en la redacción dada por la ley 17.016

RESUELVO:

- DECRETAR EL ENJUICIAMIENTO, CON PRISIÓN, DE F. E. M. M. BAJO LA IMPUTACIÓN "PRIMA FACIE" DE LA AUTORÍA DE REITERADOS DELITOS DE TENENCIA PARA NO CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PROHIBIDAS.
- 2. CESE DE DETENCION DE J. P. D. I., PERMANECIENDO EN CALIDAD DE EMPLAZADO.
- 3. COMUNÍQUESE A LA JEFATURA DE POLICÍA DE MALDONADO A SUS EFECTOS, OFICIÁNDOSE.
- 4. PÓNGASE LA CONSTANCIA DE ENCONTRARSE EL PREVENIDO A DISPOSICIÓN DE LA SEDE.
- 5. TÉNGASE POR DESIGNADO COMO DEFENSOR AL ACTUANTE Y POR
 RATIFICADAS E INCORPORADAS AL SUMARIO LAS PRESENTES
 ACTUACIONES PRESUMARIALES, CON CITACIÓN DE FISCALÍA Y DE LA
 DEFENSA.
- 6. SOLICÍTASE PRONTUARIO POLICIAL Y PLANILLA DE ANTECEDENTES
 JUDICIALES, OFICIÁNDOSE.
- 7. RECÍBASE LA DECLARACION DE LA SRA. L. M..-
- 8. REMÍTASE LAS SUSTANCIAS INCAUTADAS A PERICIA DE ITF, CONFORME
 A LO DISPUESTO EN LEY 19.172.-

- 9. ORDÉNASE LA APERTURA DE CUENTA BANCARIA A FIN DE DEPOSITAR EL DINERO INCAUTADO, LO QUE SE ACREDITARÁ DOCUMENTALMENTE EN EL EXPEDIENTE.
- 10. OFICIESE A LOS EFECTOS DE INCAUTAR LA MOTO DEL SR. M., ZANELLA
 110 CC.
- 11. PRACTIQUESE RELEVAMIENTO COMPLETO DEL CELULAR DEL SR. M. M.,
 INCLUYENDO NUMERO DE CONTACTOS, LLAMADAS ENTRNTES Y
 SALIENTES, MENSAJES ENTRANTES Y SALIENTES WHATSAPP, ETC,
 OFICIÁNDOSE.
- 12. COMÉTESE A LA AUTORIDAD POLICIAL IDENTIFICAR A LOS POSIBLES

 COMPRADORES DEL SR. M. CONFORME A LAS DECLARACIONES EN

 AUDIENCIALA.-
- 13. COMÉTESE A LA AUTORIDAD POLICIAL IDENTIFICAR QUE NUMERO DE PLANTAS SE ENCONTRARON DENTRO DEL TERRENO DEL SR. D..
- 14. COMÉTESE A LA AUTORIDAD POLICIAL AVERIGUAR TENIENDO EN CUENTA LA ALTURA DE LAS PLANTAS, EL TIEMPO DE CULTIVO NECESARIO PARA SU DESARROLLO, TENIENDO PRESENTE EL RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO.
- 15. COMUNÍQUESE A LA CORTE ELECTORAL.
- 16. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Dra. Analía Brito Criado Juez de Feria